

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**, en adelante **PNACP** con Registro Único de Contribuyente N° 20552560711, representado por el Coordinador Ejecutivo, señor **FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**, identificado con DNI N° 07018686, con domicilio legal en la Calle Antequera N° 671 Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado mediante **Resolución Ministerial N° 357-2020-PRODUCE**, de fecha 21 de octubre del 2020; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en adelante **GORE APURIMAC**, con Registro Único del Contribuyente N° 20527141762, con domicilio para todos los efectos legales en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **BALTARZAR LANTARON NUÑEZ**, identificado con DNI N° 31010565, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El **PNACP** se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2023 del Ministerio de la Producción, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 190-2020-PRODUCE, de fecha 30 junio del 2020; mediante el Objetivo Estratégico Institucional OEI.08 "Incrementar la producción de productos hidrobiológicos para consumo humano directo" y sus Acciones Estratégicas Institucionales AEI.08.01: "Servicio de articulación comercial para productos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal y acuicultura implementado en zonas de intervención priorizadas" y AEI.08.02: "Servicios para el fomento del consumo de productos hidrobiológicos implementados en zonas de intervención priorizadas".
- 1.2 El **PNACP** con la intención de fortalecer la implementación de sus acciones y lograr una mayor efectividad en la prestación de sus servicios, los mismos que están dirigidos a contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos de la población en el país, promueve la intervención articulada en Ministerios, Programas Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales, empresas privadas, organismos de la cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otras organizaciones que permitan establecer un trabajo conjunto.
- 1.3 El **PNACP**, mediante la Estrategia de Intervención para el Desarrollo Comercial de Emprendimientos Pesqueros y Acuícolas - "De la Red a la Mesa", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 343-2018-PRODUCE, busca incrementar la participación de pescadores artesanales y productores acuícolas en la comercialización directa de sus productos hidrobiológicos en el mercado local, regional, interregional y nacional.
- 1.4 El **PNACP**, mediante la Estrategia de Intervención para la Educación y Promoción del Consumo de Productos Hidrobiológicos en Estudiantes de Educación Básica Regular - "PESCAEduca", aprobada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 005-2018-PRODUCE/PNACP, busca incrementar el



Visado por PUENTE
DE LA VEGA
CHUMBE Felix
Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/03/24
12:02:50-0500



Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Matuska Erika FAU 20504794637
hard
Motivo: Day v° B°
Fecha: 10/02/2021 09:29:44.0200



Visado por VILLALBA
RAMIREZ Juan Erick FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/03/19
10:23:14-0500



Visado por AYULO
MEJIA Ivan Augusto
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/03/19
19:09:58-0500



Página 1 de 13

Firmado digitalmente por:
DIAZ MANCILLA Claudia Del
Pilar FAU 20504794637 hard
Motivo: Day v° B°

consumo de productos hidrobiológicos en estudiantes de educación básica regular.

- 1.5 El **PNACP**, mediante la Estrategia de Intervención para la Promoción y Comercialización de Productos Hidrobiológicos para el Consumo Humano Directo - "PROMPescado", aprobada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 008-2019-PRODUCE/PNACP, busca fortalecer la capacidad de comercialización de productos hidrobiológicos en diversos agentes de la cadena de valor de la pesca en mercados de consumo final.



- 1.6 El **GORE APURIMAC**, mediante Ordenanza Regional N° 016-2013-DR. APURIMAC/CR, declaró de interés regional "El Consumo de Productos Hidrobiológicos Implementando el Programa A Comer Pescado en la Región Apurímac" con el fin de crear hábitos de consumo en la población, ofreciendo los recursos hidrobiológicos marinos a bajos precios y acercándolos a la comunidad, fomentar el mercado interno, para lograr el desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras de consumo humano directo.



El **GORE APURÍMAC**, mediante Ordenanza Regional N° 032-2016-GR-APURÍMAC, aprobó el "Plan de Desarrollo Regional Concertado – Apurímac 2017-2021"; este Plan cuenta con diez objetivos estratégicos territoriales, de los cuales el objetivo II se refiere a "Mejorar las condiciones de salud en la población con énfasis en el desarrollo infantil temprano" (Objetivo relacionado al Programa).



- 1.8 El **GORE APURIMAC**, mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GR-APURÍMAC/CR, declara de interés regional la **lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y la anemia en menores de 6 a 36 meses**. En tal sentido, el fomento del consumo de productos hidrobiológicos, implementado por el PNACP en la región Apurímac, aporta a la mejora del estado nutricional de las personas a través de la generación de hábitos alimenticios de consumo en la población; asimismo, fomenta la dinamización del mercado interno y promueve el desarrollo de actividades acuícolas y pesqueras para el consumo humano directo.



- 1.9 El **GORE APURÍMAC**, mediante la Ordenanza Regional N° 006-2019-GR-APURIMAC/CR, aprueba el "Plan de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Apurímac – ALLIN KAWSANAPAQ", con la finalidad de garantizar el desarrollo humano sostenible, con énfasis en la población infantil y gestante, como una prioridad de inversión pública, con la inclusión y equidad social, a través del fortalecimiento de las acciones intersectoriales e intergubernamentales en el marco de la gestión territorial, para alcanzar los objetivos planteados al 2022.



Visado por PUENTE
DE LA VEGA
CHUMBE Felix
Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/03/24
12:08:02-0500

- 1.10 En este sentido, **LAS PARTES** reconocen que existe oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional y, por tanto, conviene celebrar el presente Convenio. Por ello, **LAS PARTES** consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.

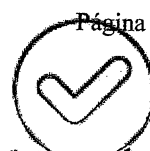
Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20504794637
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19/03/2021 09:29:05-0500

Visado por VILLALBA
RAMIREZ Juan Erick FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/03/19
10:29:39-0500

Visado por AYULO
MEJIA Ivan Augusto
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/03/19
19:21:43-0500

Página 2 de 13

Firmado digitalmente por:
DIAZ MANCILLA Claudia Del
Pilar FAU 20504794637 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19/03/2021 11:39:56-0500





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El **PNACP** es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, de fecha 25 de octubre de 2012 y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, de fecha 12 de octubre de 2017, que extendió la vigencia del **PNACP** hasta el 31 de diciembre del 2022. El **PNACP** tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. Además, tiene los siguientes objetivos específicos:

2.1.1 Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramientas de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos.

2.1.2 Fomentar la mejora económica de las actividades de la pesca artesanal y la Acuicultura de menor escala, articulando dichas actividades con el impulso a la demanda, y fomentando la iniciativa para asociatividad privada buscando el desarrollo de nuevas variedades de productos de alta calidad.

2.1.3 Fomentar la apertura de líneas de negocios, incluyendo la consolidación de cadenas de distribución, en el sector pesquero nacional general, con orientación al Consumo Humano Directo (CHD), con la finalidad de asegurar la disponibilidad en tiempo y forma de los productos con potencial éxito comercial en los mercados de consumo final.

El **PNACP** tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

2.2 GORE APURIMAC, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De acuerdo al artículo 4 de la referida Ley N° 27867, tiene como finalidad fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia pesquera y acuícola en el ámbito regional. Además, según el artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y colaboración, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los Gobiernos Regionales y Locales.

Cuando se haga referencia al **PNACP** y al **GORE APURIMAC** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.



Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/24 12:12:24-0500



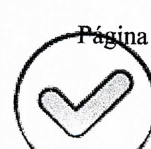
Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA, Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Day W* B* Fecha: 19/03/2021 09:29:22-0500



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 10:31:20-0500



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:23:09-0500



Página 3 de 13

Firmado digitalmente por: DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Day W* B* Fecha: 19/03/2021 11:40:11-0500



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Para efectos del presente Convenio se tiene en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.6. Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021.
- 3.7. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.8. Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado" y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, que extendió la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 3.9. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- 3.10. Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 200-2020-PRODUCE, que aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Producción".
- 3.12. Resolución Ministerial N° 190-2020-PRODUCE, que aprueba el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de la Producción".
- 3.13. Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del "Programa Nacional A Comer Pescado".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 172-2016-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación del "Programa Nacional A Comer Pescado".
- 3.16. Ordenanza Regional N° 006-2019-GR-APURIMAC/CR, que aprueba el "Plan de Lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Apurímac – ALLIN KAWSANAPAQ".
- 3.17. Ordenanza Regional N° 005-2017-GR-APURIMAC/CR, declara de interés regional y prioridad pública regional la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y la anemia en menores de 6 a 36 meses.
- 3.18. Ordenanza Regional N° 032-2016-GR-APURIMAC/CR, aprobó el "Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac 2017-2021".
- 3.19. Ordenanza Regional N° 016-2013-GR. APURIMAC/CR, que declara de interés regional el consumo de productos hidrobiológicos implementado por el Programa Nacional "A Comer Pescado" en la Región Apurímac.



Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/24 12:17:49-0500

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Mediante el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en la **Región**



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Iviluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 09:29:38-0500



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:32:40-0500



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:25:00-0500



Firmado digitalmente por: DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 11:40:20-0500

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Apurímac, articulando la demanda con la oferta de dichos productos, con el propósito de fomentar el Consumo Humano Directo (CHD) que aporte a la seguridad alimentaria y nutricional. Estas acciones se desarrollan con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusivo en esta región.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del Convenio, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexecutable.



CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

6.1. El PNACP se compromete a:



6.1.1 Realizar acciones conjuntas con el **GORE APURIMAC** vinculadas a la difusión y promoción, como i) campañas "Mi Pescadería" en mercados y espacios masivos, ii) participar en ferias comerciales, caravanas pesqueras, iii) participación en ruedas de negocio iv) participar en concursos gastronómicos, y otras actividades destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones, resaltando sus cualidades nutricionales.



6.1.2 Promover el desarrollo de acciones de educación alimentaria y nutricional, a través de intervenciones y/o iniciativas de capacitación, que fomenten la generación de buenos hábitos alimenticios, abordando temas vinculados a las cualidades nutritivas y las prácticas de manipulación y alternativas de preparación de productos hidrobiológicos, resaltando los beneficios para la salud, promoviendo el consumo responsable, respetando nuestra biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

6.1.3 Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a los gestores del **GORE APURIMAC** y de programas sociales que desarrollan acciones vinculadas al fomento de la alimentación saludable y el consumo de productos hidrobiológicos, resaltando sus cualidades nutricionales en su región.

6.1.4 Coordinar el desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los docentes de las instituciones educativas públicas, profesionales de la salud y otros grupos objetivos focalizados por el **PNACP**, con la finalidad de mejorar sus competencias en el desarrollo de sus actividades de modo que promuevan la incorporación de hábitos de alimentación saludable incluyendo productos hidrobiológicos, así como sus beneficios en las

Visado por PUENTE
DE LA VEGA
HUMBE Felix
abian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/03/24
12:23:12-0500

Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20504794637
hard
Motivo: Day 1º B*
Fecha: 19/03/2021 09:29:58-0500

Visado por VILLALBA
RAMIREZ Juan Erick FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/03/19
10:35:00-0500

Visado por AYULO
MEJIA Ivan Augusto
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/03/19
10:26:16-0500

Página 5 de 13

Firmado digitalmente por:
DIAZ MANCILLA Claudia Del
Pilar FAU 20504794637 hard
Motivo: Day 1º B*
Fecha: 19/03/2021 11:40:58-0500

diferentes etapas de vida.

6.1.5 Coordinar con el **GORE APURIMAC** el desarrollo de intervenciones productivas con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de los pescadores artesanales y productores acuícolas, orientados a la articulación comercial con el mercado interno, a fin de que destinen una mayor cantidad de su producción al Consumo Humano Directo (CHD) de la población en su región y a nivel nacional.

6.1.6 Participar en comisiones u otros espacios de coordinación regional y local vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional y su aporte a la reducción de la anemia y la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en su región.

6.1.7 Revisar con el **GORE APURIMAC** el modelo de atención que se empleará para establecer la articulación comercial con los Gobiernos Locales en la provisión de los servicios a favor del fomento del consumo de productos hidrobiológicos.

6.1.8 Realizar capacitaciones de promoción destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones.

6.2. El GORE APURIMAC asume diversos compromisos a través de las siguientes Direcciones Regionales:

6.2.1 La Dirección Regional de Educación

6.2.2 La Dirección Regional de Salud

6.2.3 La Dirección Regional de Producción

6.2.1 La Dirección Regional de Educación se compromete a:

6.2.1.1 Facilitar la implementación y aprobación de acciones de educación alimentaria y nutricional dirigida a la comunidad educativa, que promueve una alimentación saludable con la inclusión de productos hidrobiológicos.

6.2.1.2 Impulsar e incentivar, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), que las instituciones públicas educativas de educación básica regular focalizadas faciliten al **PNACP** la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional, así como la alimentación saludable que fomentan el consumo de productos hidrobiológicos.

6.2.1.3 Emitir los certificados de capacitación, lo cual incluye su suscripción en físico o digitalmente, por las horas estipuladas en los planes de trabajo presentados a la DRE, para los(as) docentes que culminen satisfactoriamente la Estrategia PESCAEduca.

6.2.1.4 Emitir las resoluciones de felicitación a las experiencias exitosas, debidamente acreditadas por el **PNACP**.



Visado por PUENTE DE LA VEGA HUMBE Felix abian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/24 2:28:16-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 09:30:24-0500



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 10:36:22-0500



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:27:33-0500



Página 6 de 13

Firmado digitalmente por: DIAC MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 11:41:17-0500



6.2.1.5 Promover el fortalecimiento de la educación alimentaria escolar a través de la incorporación de acciones de sensibilización y promoción del consumo de productos hidrobiológicos en los documentos de gestión de las instituciones educativas públicas de la EBR, tales como el Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Plan Educativo Institucional (PEI).

6.2.1.6 Promover y facilitar la participación del PNACP en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable con productos hidrobiológicos.

6.2.2 La Dirección Regional de Salud se compromete a:

6.2.2.1 Facilitar al PNACP el desarrollo de acciones de difusión, promoción, articulación y capacitación destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos, destacando sus bondades nutricionales para la salud de las personas.

6.2.2.2 Facilitar la implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades para la promoción del consumo de productos hidrobiológicos, dirigidas a los distintos públicos objetivos priorizados por el PNACP, cuyas competencias contribuyen a la reducción de los indicadores de desnutrición y anemia materno infantil y promocionan alimentación saludable en la población en sus distintas etapas de vida.

6.2.2.3 Incorporar en sus documentos de gestión, directivas, protocolos, etc., acciones vinculadas a la promoción del consumo de productos hidrobiológicos, sus beneficios a la salud y recomendaciones para el consumo en las distintas etapas de vida.

6.2.2.4 Generar acciones que fomenten el consumo de productos hidrobiológicos en base a la difusión de las cualidades nutritivas y beneficios para la salud en sus ámbitos de intervención.

6.2.2.5 Incorporar y coordinar la participación del PNACP en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable sostenible.

6.2.3 La Dirección Regional de Producción se compromete a:

6.2.3.1 Coordinar la realización de proyectos productivos relacionados con productos innovadores de los pescadores artesanales y/o productores acuícolas orientados a la articulación comercial con el mercado interno, con el objetivo de incentivar a que destinen una mayor cantidad de su producción al mercado regional para el Consumo Humano Directo (CHD).



Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/24 12:34:24-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19:03:2021 09:30:41-0500



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 10:37:52-0500



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:29:53-0500



Firmado digitalmente por: DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10:02:2021 11:41:00-0500

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

6.2.3.2 Facilitar la realización de acciones de fortalecimiento de capacidades relacionadas a temas de fortalecimiento organizacional y de la asociatividad, gestión empresarial y comercial y su vinculación con mercados dirigidos a las organizaciones de pescadores artesanales y/o productores acuícolas.

6.2.3.3 Apoyar en la realización de actividades de capacitación destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones.

6.2.3.4 Apoyar en la ejecución de las actividades de promoción de productos hidrobiológicos, garantizando el transporte de los productos hidrobiológicos y/u otros que se requieran, así como la difusión de las actividades; conforme a lo establecido en el plan de trabajo.

6.2.3.5 Promover la articulación de actores del sector privado, público, entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.

6.2.3.6 Brindar el acceso oportuno de la información en materia pesquera y acuícola de su región.

6.2.4 Asimismo, el **GORE APURIMAC** se compromete a realizar las gestiones a fin de facilitar la infraestructura que sea necesaria para viabilizar la ejecución de las intervenciones del **PNACP**.

6.3. LAS PARTES se comprometen mutuamente a:

6.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos en el presente convenio.

6.3.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

6.3.3 Facilitar la realización de estudios que reflejen el estado situacional de la pesca artesanal y de la producción acuícola y además de conocer los hábitos alimenticios y de identificación de mercados internos a favor de la comercialización de productos hidrobiológicos en su región.

6.3.4 Promover la articulación de actores del sector privado, público, entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus



Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/24 12:39:12-0500



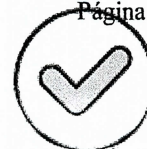
Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 09:30:59-0500



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 10:41:19-0500



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:31:04-0500



Página 8 de 13

Firmado digitalmente por: DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 11:41:42-0500



008

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable. Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberá ser asumido por cada una de **LAS PARTES**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes a los siguientes coordinadores/as:



PNACP : El / la Jefe(a) de la Unidad de Sensibilización

GORE APURIMAC : El / la Director (a) Regional de Producción.

8.2 **LAS PARTES** deben comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio a los representantes a cargo de la coordinación.



Los Coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de supervisión semestral.

8.4 **LAS PARTES** podrán sustituir a sus representantes designados en el presente Convenio, previa comunicación expresa a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada dicha sustitución.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, PRORROGA Y/O RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente convenio, y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM y normas conexas.



Visado por PUENTE DE LA VEGA HUMBE Felix abian FAU 0504794637 hard fecha: 2021/03/24 2:44:10-0500



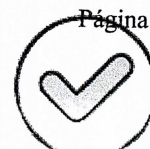
Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 09:31:10-0500



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 10:56:18-0500



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:32:09-0500



Página 9 de 13

Firmado digitalmente por: DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 11:41:54-0500



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

11.2 LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

11.3 La información obtenida por LAS PARTES no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

LAS PARTES están totalmente impedidas de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.



El incumplimiento de lo antes señalado por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.



En razón de lo anterior, el **PNACP** y el **GORE APURIMAC** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 14.1** Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.
- 14.2** Por mutuo acuerdo.
- 14.3** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 14.4** Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.



Visado por PUENTE DE LA VEGA HUMBE Felix abian FAU 0504794637 hard fecha: 2021/03/24 3:11:04-0500



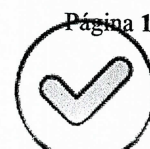
Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 09:31:34-0500



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 10:57:23-0500



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:33:40-0500



Página 10 de 13

Firmado digitalmente por: DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 11:42:07-0500

Para los numerales 14.3. y 14.4. se deberá comunicar a la otra en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando ésta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización **LAS PARTES** se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deben ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL USO DE LOGOS

LAS PARTES acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación; para ello, en su oportunidad, **LAS PARTES** deberán cumplir con el trámite respectivo para su autorización.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 17.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.
- 17.2 Los/las coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a **LAS PARTES**. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de contar con información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 18.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en

Visado por PUNTE E LA VEGA HUMBE Felix abian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/24 13:16:04-0500

Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Day V* B* Fecha: 18/03/2021 09:31:50-0500

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 11:00:17-0500

Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:36:06-0500

Página 11 de 13

Firmado digitalmente por: DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Day V* B* Fecha: 18/03/2021 11:42:19-0500



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

virtud al presente **Convenio** serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.

18.2 LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



18.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.



18.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.



18.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

19.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.



19.2 LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

20.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.

20.2 Las/los coordinadores/es deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.



Visado por PUENTE DE LA VEGA HUMBE Felix abian FAU 0504794637 hard Fecha: 2021/03/24 13:20:27-0500



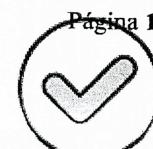
Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 09:32:09-0500



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 11:02:04-0500



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 11:37:13-0500



Página 12 de 13

Firmado digitalmente por: DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 11:42:31-0500



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

21.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

21.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todos y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio; asimismo, en todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 22 días del mes de abril del año 2021.

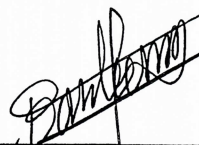


Por el PNACP

Por el GORE APURIMAC



Firmado digitalmente por PUEBLO DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/03/24 13:23:51-0500



FÉLIX FABIÁN PUEBLO DE LA VEGA CHUMBE
Coordinador Ejecutivo

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Governador Regional del GORE APURIMAC



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 09:32:26-0500

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 11:03:42-0500

Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/03/19 19:38:17-0500

Firmado digitalmente por: DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2021 11:42:42-0500

